

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
10 de Enero de 2020

**CONTADOR PÚBLICO
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario**, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, inherentes a todos los seres humanos, sin distinción y discriminación alguna. Uno de estos derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. En 2015, los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.
3. Dentro del objetivo Hambre Cero de dicha Agenda se encuentra la meta Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

sostenible. Al respecto, el Gobierno del Estado de México se ha sumado con determinación al cumplimiento de esta estrategia mundial.

4. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 contempla los programas de nueva generación que impulsan el desarrollo de las personas y les proporcionan herramientas para que sus avances sean perdurables, lo cual da solidez a las familias y a las comunidades.
5. Dentro de los retos del Gobierno del Estado principalmente en su Pilar Social son las Familias Fuertes y con ello, la oportunidad de inculcar los valores a los hijos y construir comunidades fuertes.
6. El logro de los propósitos de la Agenda 2030, influirá con el cumplimiento de las metas globales que contribuirán a disminuir la pobreza y el hambre incrementando la seguridad alimentaria, y con ello atender las causas y efectos principalmente de la pobreza.
7. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tiene como finalidad proporcionar información de las estimaciones de pobreza en México y con ello, proveer los elementos para mejorar las políticas públicas tendientes a la superación de la pobreza. De acuerdo con la medición de la pobreza 2018, realizada por el CONEVAL, en el Estado de México 3.5 millones de personas tienen carencia por acceso a la alimentación, lo que representa el 19.8% de la población.
8. El 12 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, la cual tiene por objeto, entre otros, promover acciones para el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, mediante la creación de Bancos de Alimentos; contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable y prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.
9. En esta tesitura, se estableció la obligación de emitir el reglamento de Ley en comento, a

efecto de establecer las disposiciones reglamentarias para la recuperación y aprovechamiento de alimentos en la entidad.

10 El proyecto de Reglamento de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, se sometió a consulta pública a través de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, por un periodo de 20 días naturales. Al respecto, no se recibieron comentarios al proyecto de regulación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, la Nom-014-SSA3-2013, la Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo y la Norma Oficial Mexicana que contiene especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - información comercial y sanitaria;
2. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de

Género de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y

3. Esta Comisión Estatal considera viable emitir el Dictamen al proyecto de regulación denominado Reglamento de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, ya que éste cumple con los objetivos en materia de Mejora Regulatoria referentes a la generación de mayores beneficios que costos de cumplimiento a los particulares.

OBSERVACIONES

1. El Reglamento de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, regula las disposiciones contenidas en la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, de tal forma que su implementación coadyuvará a emprender acciones tendientes al aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos y con ello, evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de los mismos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación, contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable y el acopió y distribución de alimentos a través de Bancos de Alimentos en el Estado de México.
2. Asimismo, promoverá acciones, implementará políticas y establecerá mecanismos con la finalidad de crear bancos de alimentos.
3. En caso de no emitir el Reglamento, se vería afectada la población vulnerable con carencia alimentaria, ya que no estarían recibiendo los alimentos que la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México busca recuperar, aprovechar y distribuir entre la población vulnerable o extrema pobreza.
4. La aplicación del reglamento traerá como beneficio principal el aprovechamiento de alimentos que se encuentren en condiciones óptimas para el consumo humano, a efecto

de evitar su desperdicio y destinarlos a las personas en condiciones de pobreza extrema o carencia alimentaria; los alimentos recuperados serán distribuidos en los municipios y comunidades que presenten altos índices de pobreza y carencia alimentaria.

5. Toda vez que el Reglamento va en contra de la desnutrición, la Secretaría de Salud del Estado de México verificará que los alimentos recolectados o donados estén en condiciones óptimas para consumo humano, a través de los Bancos de Alimentos.
6. Los Bancos de Alimentos tienen como objeto principal acopiar, seleccionar, preservar, trasladar y distribuir alimentos perecederos y no perecederos que reciben en donación, con el fin de evitar su desperdicio, gratuitamente entre las personas en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad con carencia alimentaria.
7. Toda vez que en México existen antecedentes normativos referentes a la inhibición del desperdicio o delegación de atribuciones locales para efectuar acciones de donaciones de alimentos, resulta para esta Entidad un parte aguas para evitar el desperdicio de alimentos y con ello disminuir el porcentaje de pobreza extrema e incrementar las Familias Fuertes en el Estado de México.
8. El incumplimiento de lo establecido en el reglamento se sancionará de conformidad con lo señalado en la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 27396391

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

3157027122594AADBDA8FF93365B363A00B3E698C5C24F3116205F1C2D60FCDC

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-10T22:08:13Z / 2020-01-10T16:08:13-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	71 75 3c ce ea af cd f8 ee 2c dd 3c 7e 7d 0d 98 f2 3d 10 58 ea cf 1e 12 00 4a d3 a6 63 1d ba 73 97 e9 f9 a1 b5 59 9b 25 83 d7 b5 4a ee 97 ee 90 80 98 c1 86 7b 15 4d 56 43 bf db 56 4f 0f 41 e2 45 9c 6c 46 41 f9 4f ab c5 30 17 bd 66 31 3a 7b 70 15 c6 81 f5 6a 3c 17 23 fa e4 c1 c9 05 ae 05 2d 37 39 8c d2 2a 50 85 7f a0 6c c3 77 80 82 3a d1 0a 7c 2d 2a b6 da 1a ea 70 60 f8 3e 24 67 ae db f9 ff a5 a6 2b 72 2a d5 a1 25 72 e0 5b 6d 0b ca 99 9c fb 58 1a d6 52 35 5b 03 2e a1 59 87 05 db 2b 77 89 9f 6d ba 71 ca 41 0a ec b9 c2 32 8d 50 26 a9 2d 16 dc f0 02 c3 e9 fc 2d 95 85 a0 84 b6 b2 2d 2f 26 df 7c 93 15 31 76 d7 fc dd e3 73 45 74 30 45 25 00 8a 9c 75 28 8f ed 1f 91 d2 a1 83 4a 49 d5 72 fb 2f 39 a5 59 f4 74 c5 d6 d4 3b c9 5b 6a 35 43 f8 3b e1 56 b9 01 cd 9e 2d 7a 7f			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-10T22:11:23Z / 2020-01-10T16:11:23-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-01-10T22:08:13Z / 2020-01-10T16:08:13-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	33485670			
	Datos estampillados:	3157027122594AADBDA8FF93365B363A00B3E698C5C24F3116205F1C2D60FCDC			